242

Don Alonso Gonz.z y doña Fernanda de Ca-
ceres y que el mayordomo de propios pague
para el dicho de los dichos señores y de cada uno
de ellos [illegible] necesarios
[illegible] dijo lo mismo de conformidad que el [illegible]
doctores [illegible]

Germ.

Fran.co Alvarez

La ciudad de Cartagena en primero dia del mes
de abril de mil y seiscientos y nueve se juntaron
a cavildo extraordinario los señores doctor
Espinosa [illegible] y de Vinuenga [illegible]
Nicolas Gavi de Caceres alo de Sepulveda
alo Cortejo Fran.co de Valcarcel Juan de Sep.a
Jacomo Tamo Cornari don Juan Vinuenga
y don Fernando de Arze [illegible] Vinuenga
[illegible] don Fran.co Garcia de Caceres Fran.co lo
[illegible] alo Cap.n Reg.or de la ciudad Juan de la
Tajada Juan [illegible] y Fran.co [illegible] Zuredo y Jun
[illegible] acordaron lo [illegible]

La ciudad [illegible] que en cumplimiento de lo que se a
cordo en treinta dias del mes de marzo
pasado para que fueron [illegible] todos

actuario de Fuente Alvarez